

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22
DE MARZO DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles.
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL JUBALSA S.L. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA

AMPLIACIÓN DE ALTILLO EN LOCAL COMERCIAL SITO EN EDIFICIO EXISTENTE EN AVDA. ANTONIO FUERTES, Nº 58.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de altillo en local comercial sito en edificio existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 58 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Jubalsa S.L. con domicilio en Avda. Antonio Fuertes, nº 58 de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Ibermetal.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 07/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 14/03/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- *Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a la mercantil Jubalsa S.L., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de altillo en local comercial sito en edificio existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 58 (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Ibermetal.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

SEGUNDA.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

TERCERA.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **297,57 euros** en concepto de ICIO y **290,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL FUNDACION CAVALLI LICENCIA OM N° .../...., PARA LA AMPLIACION DE PLAZOS PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ECUESTRE Y DE OFICIO CON EMPLAZAMIENTO EN FINCA SITA EN PARAJE BARRANCOS DE GEBAS.

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 31/08/15 a la mercantil FUNDACION CAVALLI con domicilio en Ctra. El Palmar-Mazarrón Km. 20.40, (C.P. 30849) La Costera de Alhama de Murcia para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Centro Ecuestre y de ocio con emplazamiento en finca sita en Paraje Barrancos de Gebas (Ref. Catastral nº y)” conforme al Proyecto redactado por Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 09/03/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 14/03/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de dieciocho meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de nueve meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../....., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 31/08/15 a la mercantil FUNDACION CAVALLI para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de Centro Ecuestre y de ocio con emplazamiento en finca sita en Paraje Barrancos de Gebas (Ref. Catastral nº y)”,”

conforme al Proyecto redactado por Arquitecto. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **137.50 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL VODAFONE ONO S.A.U. LICENCIA THU-LU N°/.... PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHA LICENCIA CONSISTENTE EN LA APERTURA DE ZANJAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES PARA DAR SERVICIO A CENTROS EDUCATIVOS SITOS EN C/ RAMBLA DON DIEGO, N° 45, C/ MIGUEL DE UNAMUNO, N° 1, C/ SIMÓN GARCÍA, N° 9, C/ DOCTOR FLEMING, N° 24 Y C/ PARAGUAY.

Existe Licencia Urbanística número THU-LU n°/...., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones para dar servicio a Centros Educativos sitios en la calles C/ Rambla de Don Diego, n° 45 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), C/ Miguel de Unamuno, n° 1 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), C/ Simón García, n° 9 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), C/ Doctor Fleming, n° 24 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), y C/ Paraguay (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°)” tramitada a instancias de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Uruguay Esqu. Paraguay Parcela 8 P. I. Oeste (C.P.30820) Alcantarilla (Murcia), concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 07/02/17, conforme al Proyecto suscrito por Ingeniero de Telecomunicaciones.

En fecha 10/03/17 se presenta solicitud por la mercantil promotora interesando modificación de la licencia concedida, modificación consistente en ampliación de zanja de longitud 15 m. en la C/ Paraguay.

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 15/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 16/03/2017, que en lo interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las construcciones e instalaciones en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA Licencia Urbanística número THU-LU nº/..., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones para dar servicio a Centros Educativos sitos en la calles C/ Rambla de Don Diego, nº 45 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), C/ Miguel de Unamuno, nº 1 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), C/ Simón García, nº 9 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), C/ Doctor Fleming, nº 24 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), y C/ Paraguay (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de

Dicha Área de Descanso forma parte del Centro Logístico de Transporte en el mismo emplazamiento objeto de Licencia Urbanística TH/LU nº ../.-Parcial, con licencia concedida a la misma mercantil mediante Acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20/10/15, conforme al Proyecto Básico de dichas obras (licencia concedida al Proyecto de Ejecución-Modificación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20/09/16). Con licencia de actividad concedida a dicho Centro Logístico bajo el número de expediente AC-../.. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21/07/15.

Subsanadas las deficiencias observadas, la última documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 17/03/17.

De dicho informe se desprende que la licencia de actividad del Área de descanso objeto de expediente fue incluida en la licencia de actividad del Centro Logístico de Transporte.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnica en Administración General, en fecha de 20/03/2017, que en lo interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, la licencia de actividad del Área de descanso objeto de expediente fue incluida en la licencia de actividad del Centro Logístico de Transporte, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

En su aspecto urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUI, que exige preceptivamente autorización excepcional de la Administración regional para las actuaciones de Interés Público (Orden Resolutoria de fecha 17/02/15 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo).

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **22.170,30 euros** concepto de ICIO y **2.500,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- DAR TRASLADO de la presente a la Sección de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC-../.., correspondiente al Centro Logístico en el que se incluye el Área de descanso objeto del presente.

SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Licencias de Segregación:

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Licencia de Segregación nº ../... en terrenos destinados a la construcción y gestión de un centro docente de educación secundaria sito en partido de las ramblillas. Pago del Praico.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) LICENCIA DE SEGREGACIÓN N°/.... EN TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SITO EN PARTIDO DE LAS RAMBLILLAS. PAGO DEL PRAICO.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Licencia de Segregación n°/...., en la que se dice: **UNO.-** Se está instruyendo en este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita de unas parcelas de propiedad municipal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción y gestión de un Centro Docente de Educación Secundaria sito en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico.

Dicha cesión exige practicar segregación de parte de las parcelas objeto de cesión (todas ellas ostentan la clasificación de bien de dominio público y de servicio público) en los siguientes términos:

1.- Segregar una porción de superficie 2.513'90 m² a practicar sobre una finca sita en este término municipal, Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, hoy C/ Joaquín Blume (Finca Registral n°, que se corresponde con parte de la parcela catastral n°), titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de superficie total según título 3.694'63 m², resultando un resto de finca matriz de 1.180'73 m².

La finalidad de dicha segregación es proceder a la agrupación simultánea de la porción que se segrega de superficie 2.513'90 m² a las colindantes fincas Registrales n°, de superficie 330 m², n°, de superficie 125 m², n°, de superficie 3.362'58 m², y n°, de superficie 1.542'73 m², todas las cuales se corresponden también con parte de la parcela con Ref. Catastral n° Resulta una finca final de superficie 8.173'43 m² (incluyendo la porción a segregar según el siguiente apartado expositivo) con la descripción y linderos recogidos en la parte dispositiva del presente.

2.- Segregar una porción de superficie 298'32 m² a practicar sobre una finca sita en este término municipal, Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, hoy C/ Joaquín Blume y C/ Cervantes (Finca Registral n°, que se corresponde con parte de la parcela catastral n°), titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de superficie total según título 2.985'06 m², resultando un resto de finca matriz de 2.686'74 m².

La finalidad de dicha segregación es proceder a la agrupación simultánea de la porción que se segrega de superficie 298'32 m² a la resultante de la agrupación que se practica según el anterior apartado (porción que se segrega de la Finca Registral n° de superficie 2.513'90 m², agrupada con las colindantes fincas Registrales n°, n°, n° y n°, todas incluidas en la parcela con Ref. Catastral n°). Resulta una finca final de superficie 3.868'21 m² con la descripción y linderos recogidos en la parte dispositiva del presente.

Las operaciones que se practican quedan reflejadas en la documentación elaborada por los servicios técnicos municipales incorporadas al expediente.

Que con fecha 21 de marzo de 2017, por parte de la Técnico de Administración General se ha emitido el siguiente informe:

.../...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria; Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 01/02/08 (BORM n° 53, de 03/03/08), y su Texto Refundido, aprobado por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 23/02/11.

SEGUNDO.- En el aspecto urbanístico de la cuestión, las fincas cuya segregación se pretende:

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

B) Según el Planeamiento vigente, se encuentran clasificadas como Sistema General incluido en Suelo Urbano (03-01).

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la LOTURM establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el Planeamiento Urbanístico”, siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditación del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la

legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación clasifica el suelo objeto de segregación como Suelo Urbano Zona 03: Ensanche, Area 01 C/ Travesía-Callejón, estableciendo en la correspondiente Ficha Urbanística una parcela mínima de 90 m², superficie que cumplen ambas fincas resultantes de la operación que se practica.

TERCERO.- No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

CUARTO.- Por otra parte, según establece el art. 206.5 de la ley Hipotecaria, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público pueden practicarse mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10 del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

.../...

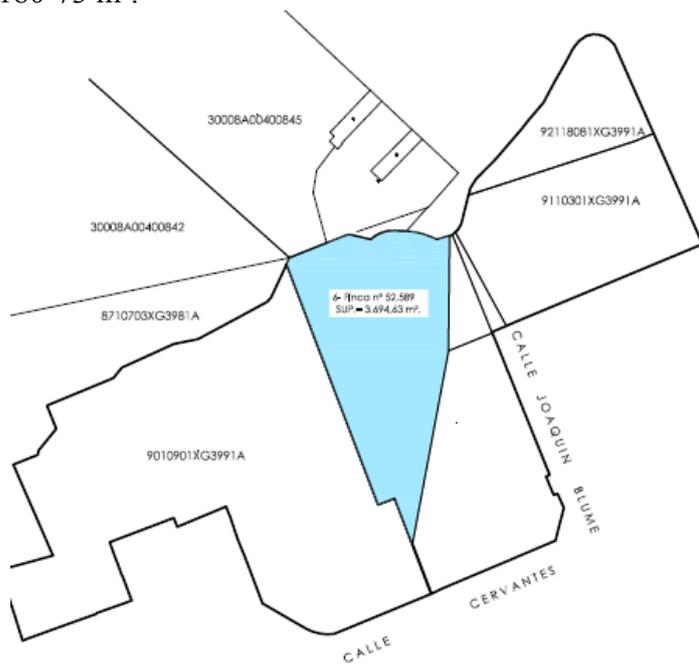
Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

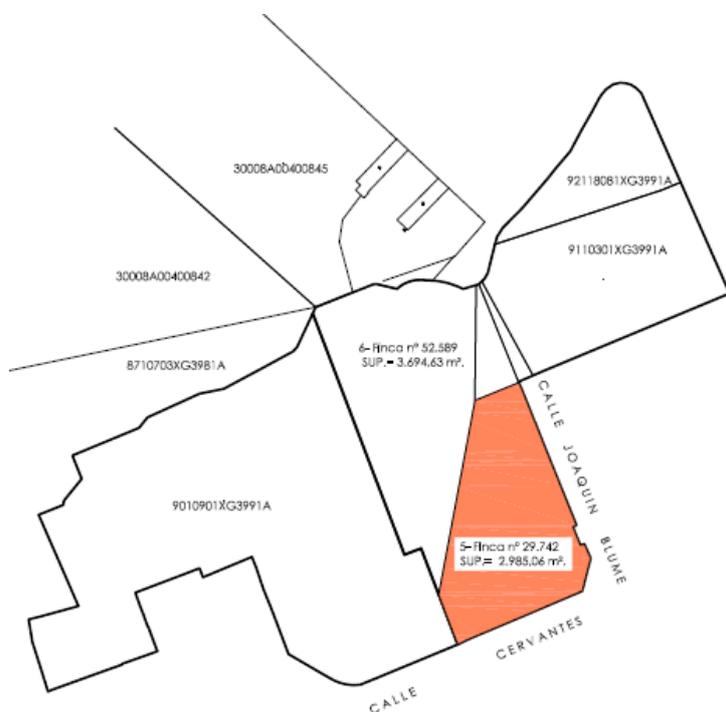
PRIMERO.- CONCEDER licencia de segregación para proceder a las siguientes operaciones en los términos literales y gráficos que a continuación se reflejan, en base al cumplimiento de la legislación urbanística aplicable, conforme a los fundamentos jurídicos más arriba recogidos, que sirven de fundamento al presente:

1.- Segregar una porción de superficie 2.513'90 m² a practicar sobre una finca sita en este término municipal, Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, hoy C/ Joaquín Blume (Finca Registral nº, que se corresponde con parte de la parcela catastral nº), titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de

superficie total según título 3.694'63 m², resultando un resto de finca matriz de 1.180'73 m².



2.- Segregar una porción de superficie 298'32 m² a practicar sobre una finca sita en este término municipal, Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, hoy C/ Joaquín Blume y C/ Cervantes (Finca Registral n°, que se corresponde con parte de la parcela catastral n°), titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de superficie total según título 2.985'06 m², resultando un resto de finca matriz de 2.686'74 m².





SEGUNDO.- CONDICIONAR la concesión de la presente licencia en los términos recogidos a continuación:

1.- Condicionar la segregación de la porción que se segrega de superficie 2.513'90 m² de la Finca Registral nº a la agrupación simultánea de dicha porción con las colindantes fincas Registrales nº, de superficie 330 m², nº, de superficie 125 m², nº, de superficie 3.362'58 m², y nº, de superficie 1.542'73 m², todas las cuales se corresponden también con parte de la parcela con Ref. Catastral nº

2.- Condicionar la segregación de la porción que se segrega de superficie 298'32 m² de la Finca Registral nº a la agrupación simultánea de dicha porción con la resultante de la agrupación que se practica según el anterior apartado.

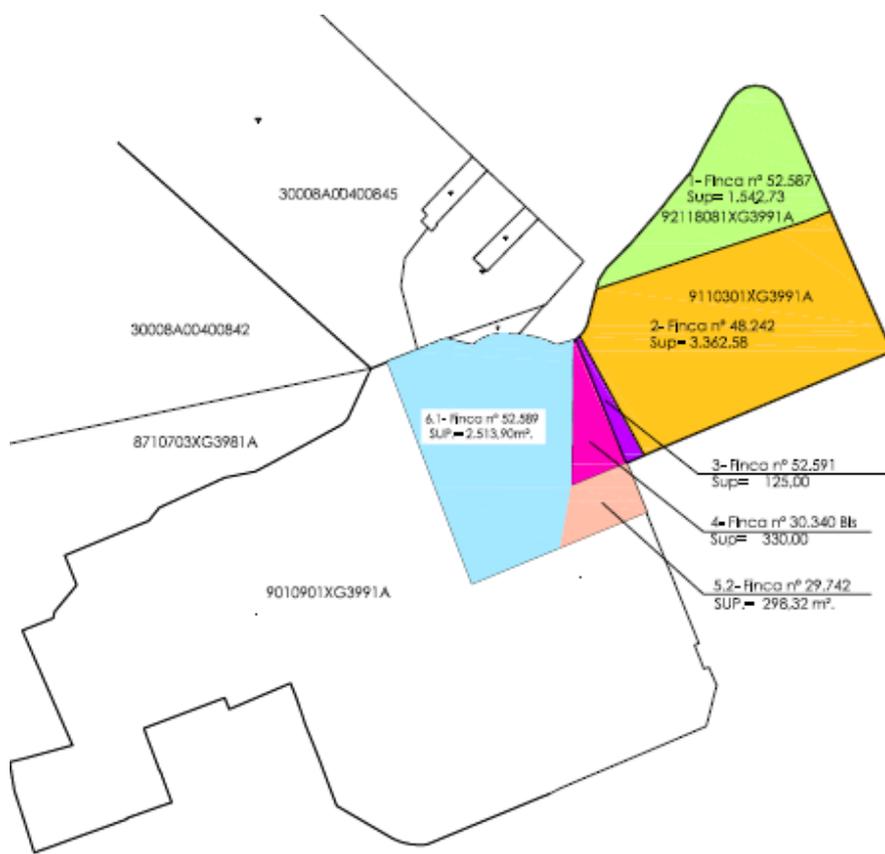
La finca resultante de dicha agrupación tiene una superficie total de 8.173'43 m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Camino del Praico y E. G. L..

Sur: Ayuntamiento de Alhama de Murcia y calle en proyecto

Este: C/ Joaquín Blume y calle en proyecto

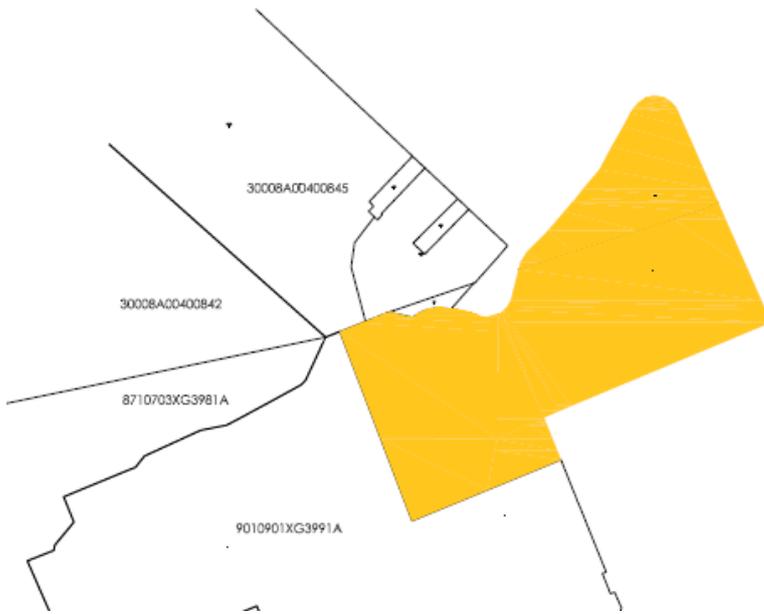
Oeste: Ayuntamiento de Alhama de Murcia



AGRUPACION PARCELAS

1- Finca nº 52.587,	Sup= 1.542,73
2- Finca nº 48.242,	Sup= 3.362,58
3- Finca nº 52.591,	Sup= 125,00
4- Finca nº 30.340 Bts,	Sup= 330,00
6.1- Finca nº 52.989,	Sup= 2.513,90
5.1- Finca nº 29.742,	Sup= 298,32
TOTAL	Sup= 8.173,43 m2.

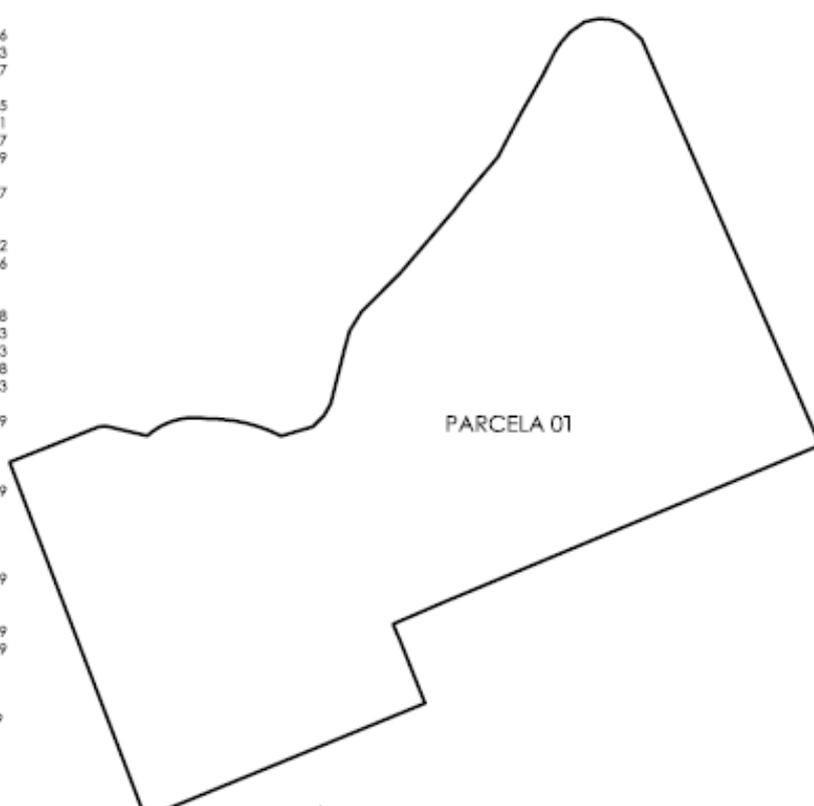
ESCALA 1:1500



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

PARCELA 01

X=639052.0545	Y= 4190877.854
639037.315	4190911.5845
639034.916	4190917.082
639021.3158937494	4190948.22370078
639019.5386480687	4190949.950536016
639017.681791216	4190951.174971343
639015.881296366	4190951.676792427
639014.0198440834	4190951.84591219
639011.521706824	4190951.300709635
639009.0060201522	4190949.519982291
639007.4454416666	4190947.671134437
639006.4786558625	4190946.243488589
639004.1994470037	4190941.84469284
639000.4556752591	4190935.248224717
638996.5345	4190927.774
638991.2688243271	4190921.51506486
638988.9351578053	4190918.455363672
638979.8398234718	4190907.786782576
638973.0646225972	4190900.91070459
638971.019024146	4190897.61628397
638970.3083418375	4190895.019563718
638967.8097227673	4190885.013477343
638966.6811555319	4190882.987144403
638964.6503811734	4190881.001508548
638959.2322057352	4190879.416580003
638957.245	4190880.335
638955.1850000001	4190881.094999999
638953.075	4190881.685
638951.885	4190881.905
638950.9150000001	4190882.095
638950.645	4190882.124999999
638948.735	4190882.335
638946.5450000001	4190882.395
638945.5350000001	4190882.535
638944.5250000001	4190882.595
638943.515	4190882.564999999
638943.095	4190882.515
638942.505	4190882.455
638941.5150000001	4190882.254999999
638940.535	4190881.974999999
638939.5845	4190881.6145
638938.6745	4190881.1845
638937.8045	4190880.6645
638936.9745	4190880.084999999
638936.2045	4190879.4345
638932.7245	4190880.2445
638929.0045	4190881.1245
638927.8645	4190881.0145
638926.904999999	4190880.6245
638924.7645000001	4190879.7645
638919.554999999	4190877.6845
638912.4920320695	4190874.855757323
638935.8870929671	4190813.10744796
638984.0402733248	4190833.030760169
638984.0408090826	4190833.030981839
638982.8545	4190836.025
638979.5545	4190844.314999999
638979.1145	4190845.345
638978.5212991083	4190846.759555972
638987.3815000001	4190850.633999999
639052.0545	4190877.854



PARCELAS 01	RESULTANTE
1- Finca nº 52.587,	Sup= 1.542,73
2- Finca nº 48.242,	Sup= 3.362,58
3- Finca a, nº 30.370 BIs,	Sup= 125,00
4- Finca b, nº 30.370 BIs,	Sup= 330,00
6.1- Finca nº 52.989,	Sup= 2.513,90
5.1- Finca nº 29.742,	Sup= 298,32
TOTAL	Sup= 8.173,43 m2.

ESCALA 1:1000

3.- Condicionar la segregación del resto de finca matriz de la Finca Registral nº, de superficie 1.180'73 m², a la agrupación simultánea con el resto de finca matriz de la Finca Registral nº de superficie 2.686'74 m².

La finca resultante de dicha agrupación tiene una superficie total de 3.868'21 m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: Ayuntamiento de Alhama de Murcia (de próxima cesión a la Consejería de Educación de la CARM)

Sur: C/ Cervantes

Este: C/ Joaquín Blume

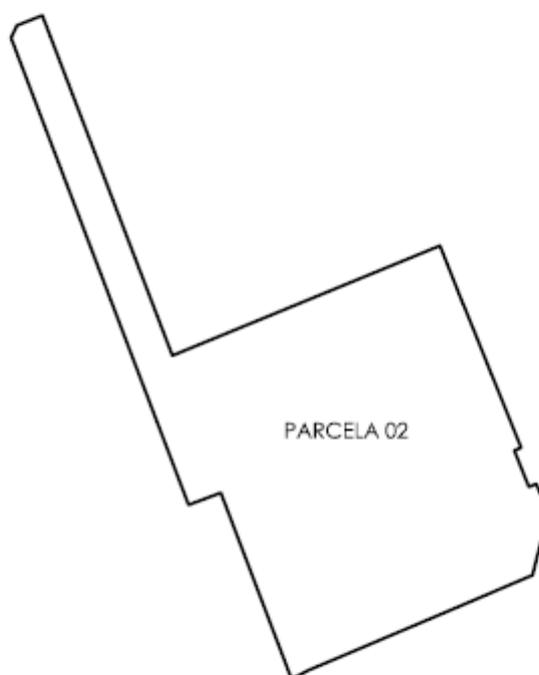
Oeste: Ayuntamiento de Alhama de Murcia



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

PARCELA 02

X=	Y=
638998.844	4190792.384999999
638997.444	4190795.884999999
638998.674000000	4190796.384999999
638993.3345	4190809.715
638993.2245	4190809.935
638993.2345	4190809.955
638992.9645	4190810.645
638990.284499999	4190817.384999999
638989.6245	4190819.025
638988.644500000	4190821.494999999
638988.4245	4190822.044999999
638988.1545	4190822.705
638986.244500000	4190827.524499999
638986.2245	4190827.5645
638984.0402733248	4190833.030760169
638935.8870929671	4190813.10744796
638912.4920320695	4190874.855757323
638907.895	4190873.0145
638906.8401483408	4190870.773907414
638938.8109267173	4190786.038918345
638944.4042871011	4190788.22338297
638957.3275370353	4190754.480720901
638958.3145	4190754.896
638960.374500000	4190756.005499999
638964.4645	4190757.735499999
638984.014	4190766.105499999
638988.424	4190767.9955
639000.254500000	4190773.0555
639000.714500000	4190773.255499999
639001.514500000	4190776.395
639002.774500000	4190781.385
639003.624500000	4190784.714999999
639001.414	4190789.815
639000.0945	4190789.305
638998.844	4190792.384999999

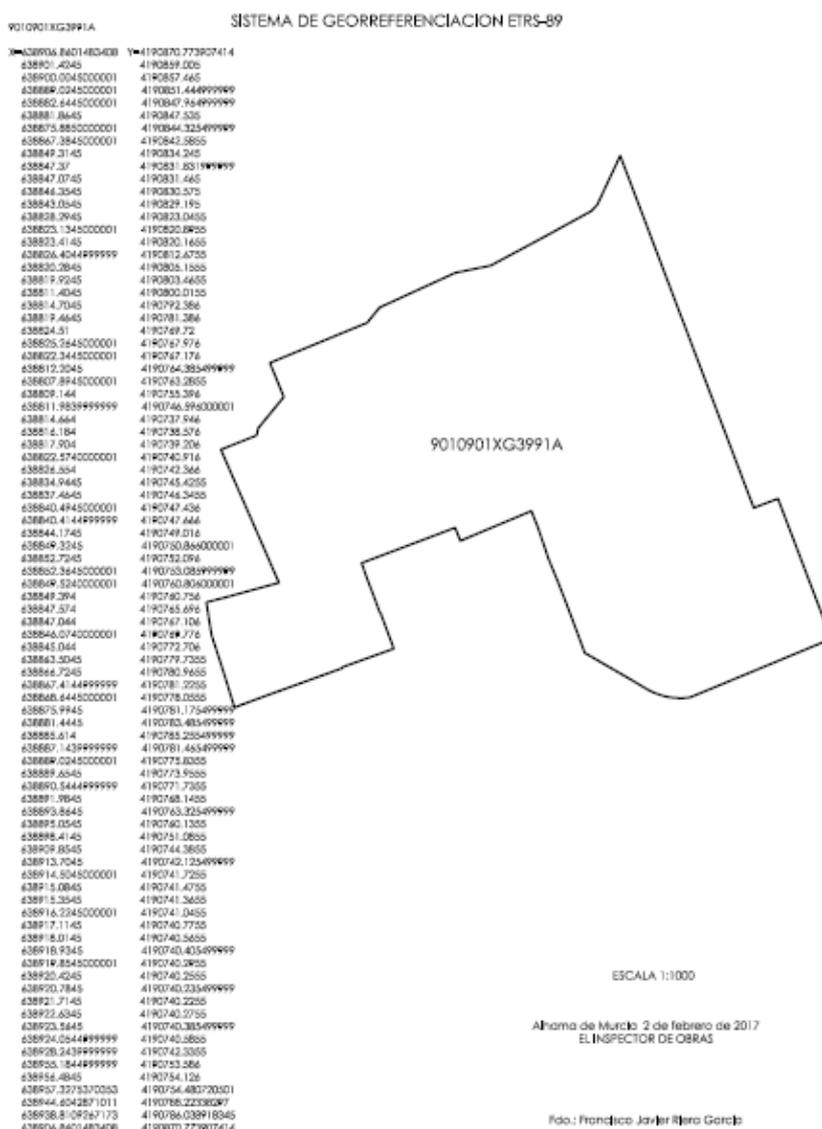


PARCELA 02 RESULTANTE

5.1- Finca, nº 29.742,	Sup= 2.687,48 m2.
6.2- Finca, nº 52.589,	Sup= 1.180,73 m2.
TOTAL	Sup= 3.868,21 m2.

ESCALA 1:1000

TERCERO.- HACER CONSTAR que el resto de la parcela catastral nº, titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sobre la que se practican las operaciones objeto del presente, tras las operaciones que se practican, queda definida gráficamente de acuerdo con el sistema de georreferenciación ETRS-89 en los siguientes términos:



CUARTO.- DAR TRASLADO del presente a la Sección de Patrimonio Municipal para la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de los cambios realizados en las fichas de los inmuebles afectados, así como al Catastro Municipal al objeto de practicar cuantos cambios catastrales sean necesarios como consecuencia de la presente operación.

QUINTO.- DAR TRASLADO de Certificado del presente al Sr. Registrador de la Propiedad de Alhama de Murcia, para la inscripción de la operación que se practica, a los efectos previstos en el art. 206.5 de la Ley Hipotecaria, junto con copia en formato digital de la documentación gráfica coordinada con los datos catastrales según el sistema de georreferenciación ETRS-89.

Licencia de Puesta en Marcha y Funcionamiento:

a) Visto el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC/..., para la obtención de la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de clínica dental, con emplazamiento en la Avda. Constantino López de esta localidad, a favor de F. G. D. con N.I.F., y domicilio en esta localidad.

I.- Que con fecha 19 de enero de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió a la interesada la licencia municipal de obras y actividad para la adecuación del local existente a clínica dental en la Avda. Constantino López s/n de esta localidad, según las siguientes instalaciones:

- * Local en planta baja de 249,36 m² construidos.
- * 4 salas de consulta e intervención.
- * Equipo de radiología dental
- * Aforo del local: 44 personas.
- * Potencia instalada: 79 Kw.

II.- Que con fecha 27 de febrero de 2017, Don P. G. M., en presentación de Dña. F. G. D., presentó escrito con numero de registro de entrada/..., mediante el cual adjunta la siguiente documentación:

- * Certificado Final de obras.
- * Certificado de conformidad de los equipos de Rayos X para su registro (EVAT)
- * Contrato de servicio de protección radiológica (UTPR).
- * Copia de documento de prueba de los equipos de radiodiagnóstico.

III.- Que con fechas 28 de febrero y 15 de marzo de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal y Arquitecto Técnico Municipal, respectivamente, han emitido informes favorables, previa inspección de la actividad, en el se hace constar que procede conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la actividad clínica dental, con emplazamiento en la Avda. Constantino López s/n de esta localidad.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad para clínica dental, (con instalación de 2 aparatos radiológicos), con emplazamiento en la Avda. Constantino López s/n de esta localidad, a favor de Dña. F. G. D..

Segundo.- Que se expida por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, el documento acreditativo licencia de actividad de clínica dental con emplazamiento en la Avda. Constantino López s/n, a favor de Dña. F. G. D. .

Tercero.- Previo a la retirada de la cartulina Dña. F. G. D., deberá presentar copia del Modelo 902/904, sobre Declaración catastral por cambio de uso del inmueble donde se emplaza la actividad, para ello deberá acudir a la Oficina Municipal de Recaudación donde le facilitarán el impreso para ello.

Cuarto.- F. G. D. deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, de conformidad a la Ordenanza Municipal Reguladora por Prestación de Actividades Municipales.

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes

b) Visto el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la ampliación de la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **explotación porcina con capacidad para 1.344 cabezas**, con emplazamiento en el Paraje Venta de Aledo, Pedanía de Las Cañadas, polígono .. parcela .. de este término municipal, a favor de J. R. N. con **C.I.F.**, y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad.

I.- Que con fecha 17 de noviembre de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a J. R. N., autorización de Obras y Usos Provisionales, para la ampliación de la explotación porcina de cebo, y ejercer dicha actividad en Venta de Aledo, Pedanía de Las Cañadas, polígono .. parcela .. de este término municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, con las siguientes condiciones:

El promotor J. R. N., deberá demoler las obras y cesar en el uso, de aquellas que sean incompatibles, con motivo del desarrollo urbanístico de la zona donde está emplazada la granja porcina, cuando el Ayuntamiento motivadamente se lo requiera, y sin derecho a indemnización alguna. Así mismo la presente autorización se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, haciéndose constar en la finca en donde están emplazadas las obras y usos provisionales.

II.- Que con fecha 23 de diciembre de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió a J. R. N. la licencia municipal de obras y actividad para la ampliación de la explotación porcina con una capacidad para 1.344 cabezas con emplazamiento en el Paraje Venta de Aledo, Pedanía de Las Cañadas, polígono .. parcela .. de este término municipal.

III.- Que con fecha 22 de diciembre de 2016, J. R. N., presentó escrito con número de registro de entrada/.., mediante el cual adjunta la siguiente documentación:

* Certificado Final de obras emitido por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia.

* Documento que acredita la gestión adecuada de los Residuos Tóxicos y Peligrosos.

IV.- Que con fecha 16 de marzo de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal y Arquitecto Técnico Municipal, han emitido informes favorables, previa inspección de la actividad, en el se hace constar que procede conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la actividad de explotación porcina con una capacidad para 1.344 cabezas, con emplazamiento en el Paraje Venta de Aledo, Pedanía de Las Cañadas, polígono .. parcela .. de este término municipal, a favor de J. R. N..

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la ampliación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad para **explotación porcina con una capacidad para 1.344 cabezas** mediante OBRAS Y USOS PROVISIONALES, con emplazamiento en el Paraje Venta de Aledo, Pedanía de Las Cañadas, polígono .. parcela .. de este término municipal, con las condiciones establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2016, a favor de **J. R. N..**

Segundo.- J. R. N., deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, de conformidad a la Ordenanza Municipal Reguladora por Prestación de Actividades Municipales.

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Licencia de Actividad:

a) Visto el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento con referencia AC ./....., para la obtención de la ampliación de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **policlínica (instalación de aparato de radiología general y radiología dental panorámica)** con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 59 de esta localidad, a favor de la mercantil **AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO CARTAGENA S.L.** con C.I.F. B-30743611 y domicilio en la calle Cartagena de Indias, núm. 3 C.P. 30203 de Cartagena (Murcia).

I.- Que con fecha 15 de octubre de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a la mercantil AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO CARTAGENA S.L, la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de policlínica, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 59 de esta localidad.

II.- Que con fecha 07 de diciembre de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

III.- Que durante el periodo de exposición al público han sido presentadas las siguientes alegaciones:

* G. G. G., con N.I.F., mediante el cual solicita la prohibición de instalación del aparato de rayo "X".

* I. M. M., con N.I.F., mediante el cual solicita que se recline la licencia para la actividad de instalación de radiología, por riesgos en la estructura y local.

* P. C. M. , con N.I.F., mediante el cual solicita que se exija y garantice un aislamiento completo de toda la zona dedicada al equipo de radiología.

* I. C. C., con N.I.F., mediante el cual solicita que se exija y garantice un aislamiento completo de toda la zona dedicada al equipo de radiología.

* G. M. M. , con N.I.F., mediante el cual solicita que se prohíba la instalación de los aparatos de radiología.

* A. G. H. con N.I.F., mediante el cual solicita que se exija y garantice un aislamiento completo de toda la zona dedicada al equipo de radiología.

* J. A. G. P., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Fuente del Ral núm. 81", con C.I.F. H-73410250, mediante el cual se exija y garantice un aislamiento

completo de toda la zona dedicada al equipo de radiología, por los riesgos a la salud de los vecinos colindantes.

* J. L. R., con N.I.F., mediante el cual solicita la prohibición de instalación del aparato de rayo "X".

* S. M. A. A., con N.I.F., mediante el cual solicita que se exija y garantice un aislamiento completo de toda la zona dedicada al equipo de radiología.

* F. M. G., con N.I.F., mediante el cual solicita que se decline el permiso para la actividad de instalación de equipo de radiología general y dental panorámica solicitado por la empresa y que se el proyecto inicial de clínica sin radiodiagnóstico la que se autorice, tal y como se comunicó a los vecinos por la propia clínica desde un principio, y que no sea de esta forma precipitada y carente de seguridad la que se pretenda implantar por los riesgos que pueden causar a la salud humana de los vecinos.

IV.- Que con fecha 03 de marzo de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal, ha emitido informe en el que se hace contar que:

.../...

d) Alegaciones presentadas a la solicitud de ampliación de actividad de clínica dental.

Vistos los escritos de alegaciones presentadas, por lo que se solicitan que no se instale el equipo de radiología, procede informa que la instalación está sometida a registro administrativo, reglamentación específica y a control periódico, por lo que si se cumplen los requisitos exigibles podrá autorizar su instalación.

.../...

V.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 03 de marzo de 2017, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Se trata de una ampliación de actividad de policlínica con la incorporación de equipo de radiología.

La actividad dispondrá de las siguientes instalaciones: Local en planta baja de 252,60 m²; construidos, 7 salas de consulta e intervención, Otras instalaciones, eléctrica y contra-incendios, aire acondicionado, etc. Equipos de radiología dental.

El aforo del local máximo es de 39 personas, y la potencia instalada es de 24 Kw.

Equipos de radiología:

Se pretende instalar los siguientes equipos de radiología mediante rayos X; equipo de radiología general con tensión de funcionamiento de 125 KVp, 400 mA y coeficiente de filtración de 2,5; Equipo de radiología dental panorámico con tensión de funcionamiento de 90 KVp, 15 mA y coeficiente de filtración de 2,5.

Tratamiento de aislamiento de la sala:

Mediante plomado de paredes, puertas y otros huecos con lámina de plomo de 1,5 y 2 mm de espesor.

Se aportan sendos informes de cálculo de blindajes justificando el cumplimiento del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y el R.D. 783/2001 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica. No obstante se adaptará su tramitación a Decreto-Ley 2/2016 de 20 de abril.

Procede informar FAVORABLE la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

VI.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por G. G. G., con N.I.F., I. M. M., con N.I.F., P. C. M., con N.I.F., I. C. C., con N.I.F., G. M. L., con N.I.F., A. G. H. con N.I.F., J. A. G. P., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios

“Fuente del Ral núm. 81”, con C.I.F. H-73410250, J. L. R., con N.I.F., S. M. A. A., con N.I.F., y F. M. G., con N.I.F., sobre la no instalación de los aparatos radiológicos en la policlínica, en base al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 03 de marzo de 2017, arriba referenciado.

Segundo.- Conceder la ampliación de la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de la mercantil **AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO CARTAGENA S.L.** para ejercer la actividad **policlínica, (con instalación de aparato de radiología general y radiología dental panorámica)** con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 59 de esta localidad, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

e) Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Ruidos:

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Inscripción de la instalación de radiología en la D. Gral. de Industria, Energía y Minas.

2º.- Certificado de la Unidad Técnica de Protección Radiológica que justifique el cumplimiento de las condiciones de aislamiento frente a radiación dispersa y cumplimiento de la normativa vigente en instalaciones de RX para los fines previstos.

En concreto se certificará el cumplimiento de la siguiente reglamentación:

* R.D. 1085/2009 de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico,

* R.D. 783/2001 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

* R.D. 1976/1999 de 23 diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico, en este certificado se indicarán expresamente los motivos debidamente justificados de la no necesidad de adoptar medidas de aislamiento en las paredes y techo de la sala de radiodiagnóstico.

Segundo.- La mercantil AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO CARTAGENA S.L. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada, así como a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

b) Visto el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento con referencia AC ../..., para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **explotación de corderos para carne con una capacidad para 1.840 plazas**, con emplazamiento en el Paraje El Corralón, polígono .. parcela .. de este término municipal, a favor de **A. H. M.** con N.I.F.

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se le concedió a A. H. M., con N.I.F., la licencia municipal de obras y

usos provisionales para la legalización de una explotación porcina con emplazamiento en el polígono .. parcela .. de este término municipal.

II.- Que con fecha 22 de diciembre de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación, no obstante se concederá con las mismas condiciones de la autorización para obras y usos provisionales que se concedió a la explotación porcina.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 03 de marzo de 2017, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

IV.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-../..., mediante OBRAS Y USOS PROVISIONALES, para ejercer la actividad de **explotación de ganado ovino de corderos de cebo con una capacidad de 1.840 cabezas**, con emplazamiento en el Paraje El Corralón, polígono .. parcela .. de este término municipal, a favor de A. H. M., condicionado al cumplimiento de las medidas establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2013, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y

obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

Residuos:

Los residuos que se generarán serán estiércol, envases, papel, cartón, así como residuos clasificados de tóxicos y peligrosos consistentes en envases de medicamentos.

Producción de estiércol estimada: 67 Tn/año

Cantidad de cadáveres estimada: 55unidades/año. 1.104 kg. Año.

Los vertidos serán procedentes de limpiezas y baldeos, así como de las inyecciones urinarias de los animales, recogándose en depósito estanco, no produciendo vertidos a red municipal ni al terreno.

Se evitará acumulación en grandes cantidades de estiércol debiendo ser diseminados o esparcidos por el terreno de la finca o gestionados de modo adecuado.

Respecto al estercolero, éste deberá estar dotado de impermeabilización y cubierta rígida a fin de evitar la excesiva producción de lixiviados por agua de lluvia.

Ruidos:

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2.- Acreditación del destino de los residuos y datos del gestor autorizado.

3.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.- A. H. M., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto los escritos con registros nº y/...., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo de Murcia **Procedimiento Abreviado/....**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) Visto el escrito con registro nº/..., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por R. V. Q. P., contra AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, Expte. Decreto nº/.... y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A.,

incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse a la celebración del acto de la vista que tendrá lugar el **día 09 de octubre de 2017**, a las **10:15** horas.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm. 8 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de D. RAÚL VICENTE QUINTO PÉREZ, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, a instancia de R. V. Q. P.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

5º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) Vista la instancia con registro de entrada núm./.presentada por A. P. M. con DNI nº en nombre y representación de la mercantil NINFAS PUB, en la que solicita instalar 4 mesas y 16 sillas en la Calle Postigos para todo el año, excepto los días del 16/10/2017 al 29/10/2017, por vacaciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Autorizar a la mercantil NINFAS PUB representada por A. P. M. con DNI nº la instalación de cuatro mesas y dieciséis sillas en la C/ Postigos para el año 2017, excepto los días del 16/10/2017 al 29/10/2017, por vacaciones.

2º. Apercibir a la mercantil NINFAS PUB que el incumplimiento del horario en la retirada de la terraza o el incumplimiento de los niveles de ruido permitidos conllevará de forma inmediata la revocación de la presente autorización.

4º. Se deberá abonar la cantidad de 276'00 euros en concepto de tasa por la ocupación de la vía pública.

Ocupación 4 mesas
Periodo..... 11'5 meses (del 01.01 al 31.12. salvo 2ª quincena de octubre)
Tasa/mesa/mes: 6'00 €/mesa/mes.
Total.....276'00 euros.

5º. Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar a Tesorería Municipal, al Inspector Municipal de la Vía Pública y al Sargento Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro de entrada nº/.., presentado por A. P. M. con DNI nº en nombre y representación de la mercantil NINFAS PUB con domicilio en C/ Postigos nº 22 bajo de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación frente a su local de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada NINFAS PUB con emplazamiento junto a la fachada del Ayuntamiento así como el corte de la calle correspondiente para la seguridad de los viandantes, para los días 14 de abril (Viernes Santo) y 16 de abril (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, con motivo de la Semana Santa 2017

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil NINFAS PUB. para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada NINFAS PUB, frente a su local así como el corte de dicha calle para los próximos días 14 de abril (Viernes Santos) y 16 de abril (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:30 con motivo de la Semana Santa 2017.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil NINFAS PUB que dicha autorización esta condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

*** *Instalación de 2 aseos portátiles (caballeros y señoras) indistintamente, durante los dos días autorizados.***

*** *Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra, a fin de conservar la seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas próximas.***

** Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.*

TERCERO.- La mercantil NINFAS PUB, deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- La mercantil NINFAS PUB. deberá abonar el importe de las tasas de 25'20 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

Ocupación 6 m^2 (1 barra) x 2 días x 2,10 €/m²/día = 25'20 euros

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, Comunidad de Propietarios de los Bloques 4 y 5 y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) ACTA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE ACUERDO DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “RED DE ABASTECIMIENTO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta Propuesta de la mesa de contratación, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **17 de marzo del año dos mil diecisiete**, siendo las 9:10 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta de los informes emitidos sobre la valoración del sobre B, y en su caso, si la Mesa lo acuerda, elevar propuesta de adjudicación de los contratos de obras siguientes:

“RED DE ABASTECIMIENTO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”. EXPTE: Mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación. Tramitación

ordinaria. Tipo de licitación: 125.509,65 euros además de 26.357,03 euros de IVA. Plazo de ejecución: dos meses.

El Sr. Presidente de la mesa da la palabra al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, el cual procede a dar lectura del informe que ha elaborado respecto del análisis de la justificación de la oferta requerida a Construcciones Urdecón, S.A. y a Infraestructuras Hidráulicas Alcaraz, S.A.

La empresa Construcciones Urdecón, S.A., presentó en el Registro de Entrada Municipal escrito en el que se ratifica en su oferta presentada, no justificando la temeridad.

Infraestructuras Hidráulicas Alcaraz, S.L. presentó justificación en Correos el día y se recibió en este Ayuntamiento al día siguiente.

El Ingeniero Técnico Municipal, siguiendo con la explicación de su informe, no considera suficientemente justificada la oferta presentada, ya que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados por la misma, no quedando acreditado que cumplen los requisitos que establece el artículo 152 del TRLCSP, y que por tanto se trata de una oferta desproporcionada y/o anormal.

Siguiendo el orden en el que se clasifican las empresas, la siguiente mercantil con la oferta más baja y no incurso en temeridad es Ecocivil Electromur, G.E., S.L. con una puntuación de 92,65 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan por unanimidad **declarar excluidas de la presente licitación a Construcciones Urdecon, S.A. (Plica nº 35) e a Infraestructuras Hidráulicas Alcaraz, S.L. (Plica nº 25)**, al haber incurrido en situación de baja temeraria y no haber justificado adecuadamente su oferta, y acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Ecocivil Electromur, G.E., S.L.	92,65
2ª	Intagua Obras Públicas, S.L	92,60
3ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A	91,67
4ª	Edifesa Obras y Proyectos, S.A	88,84

5ª	Urbimed Levante, S.L.U	88,04
6ª	Ayllonza, S.L	87,06
7ª	Navarro Artero, S.L	86,99
8ª	Construcciones Sangonera, S.A.	83,52
9ª	Infraestructuras Somedo, S.L.	80,68
10ª	Conexmul, S.L.	80,54
11ª	Construcciones María García Martínez, S.L.	80,10
12ª	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	79,98
13ª	S.A. de Riegos, Caminos y Obras	79,46
14ª	González Soto, S.A.	78,97
15ª	Obras y Servicios Públicos, S.A.	73,83
16ª	Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.	73,67
17ª	Obremo, S.L.	73,03
18ª	Albaida Infraestructura, S.A.	71,51
19ª	Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	70,77
20ª	Excavaciones Merlos, S.L.	58,26

SEGUNDO.- Requerir a Ecocivil Electromur, G.E., S.L., para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Copia compulsada de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato en el municipio de Alhama de Murcia.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

f) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (77.240,22 euros), excluido el importe del IVA, esto es, TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (**3.862,01 euros**). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- Notificar a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Dar traslado, de los acuerdos adoptados a Construcciones Urdecón S.A. y a Infraestructuras Hidráulicas Alcaraz, S.L. así como del informe técnico emitido.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) ACTA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE ACUERDO DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO “REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta Propuesta de la Mesa de Contratación en la que se dice: En Alhama de Murcia a **17 de marzo del año dos mil diecisiete**, siendo las 9:10 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta de los informes emitidos sobre la valoración del sobre B, y en su caso, si la Mesa lo acuerda, elevar propuesta de adjudicación de los contratos de obras siguientes:

“REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”. EXPTE: ..-... Mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación. Tramitación ordinaria. Tipo de licitación: 360.637,27 euros además de 75.733,83 euros de IVA. Plazo de ejecución: cuatro meses.

El Sr. Presidente de la mesa da la palabra al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, C. G. M., el cual procede a dar lectura del informe que ha elaborado respecto del análisis de la justificación de la oferta requerida a Construcciones Urdecón, S.A.

La empresa Construcciones Urdecón, S.A., presento en el Registro de Entrada Municipal con fecha 9 de marzo de 2016 escrito en el que se ratifica en su oferta presentada, no justificando la temeridad.

Siguiendo el orden en el que se clasifican las empresas, la siguiente mercantil con la oferta más baja y no incurso en temeridad es Obremo, S.L.. con una puntuación de 94,53 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan por unanimidad **declarar excluida de la presente licitación a Construcciones Urdecon, S.A. (Plica nº 32)**, al no haber justificado su oferta, y acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Obremo, S.L.	94,53
2ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A	93,00
3ª	Construcciones Sangonera, S.A.	91,32
4ª	Edifesa Obras y Proyectos, S.A	89,24
5ª	Albaida Infraestructura, S.A.	88,59
6ª	S.A. de Riegos, Caminos y Obras	88,25
7ª	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	87,43
8ª	Obras y Servicios públicos, S.A.	86,24
9ª	Urbimed Levante, S.L.U	84,16
10ª	Intagua Obras Públicas, S.L.	82,40
11ª	Ecocivil Electromur, G.E., S.L.	80,99
12ª	Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	80,21
13ª	González Soto, S.A.	78,66
14ª	Imesapi, S.A.	77,45
15ª	Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.	73,43
16ª	Infraestructuras Somedo, S.L.	69,52

17ª	Viales y Obras Públicas, S.L.	66,55
18ª	Construcciones Ruíz Alemán, S.L.U.	64,49
29ª	Construcciones María García Martínez, S.L.	59,99
20ª	Excavaciones Merlos, S.L.	57,93
21ª	Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.	52,36

SEGUNDO.- Requerir a Obremo, S.L., para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Copia compulsada de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato en el municipio de Alhama de Murcia.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

f) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (215.978,34 euros), excluido el importe del IVA, esto es, DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (**10.798,92 euros**). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- **Notificar** a OBREMO, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Dar traslado, de los acuerdos adoptados a Construcciones Urdecón S.A., así como del informe técnico emitido.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Personal, en la que se dice: Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Personal, en la que se dice: Visto el procedimiento de selección iniciado para la aprobación de convocatoria y bases para la provisión con nombramiento de funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, del puesto de Interventor Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, reservada a funcionarios con habilitación nacional.

Resultando necesaria la cobertura de este puesto con motivo del cese de la funcionaria con habilitación nacional que lo ostentaba por traslado a otro Ayuntamiento.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión con nombramiento de funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, del puesto de Interventor Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, reservada a funcionarios con habilitación nacional.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y publicarlas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA C.A.R.M. PARA LA REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: El Pleno de la Corporación en sesión del 27 de septiembre de 2016, aprobó una propuesta por la que se instaba a la Dirección General de Deportes a destinar una partida presupuestaria para el año 2017, para subvencionar parte de la inversión que supondría la reparación de la Pista de Atletismo que se encuentra actualmente muy deteriorada.

Por otra parte entre las propuesta de actuación que se sometieron a consulta pública en los presupuestos Participativos de la Comunidad Autónoma para el 2017 está la realizada por esta concejalía y por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para la creación de una partida en el presupuesto regional destinada a reparación de pistas de atletismo.

Finalmente la Dirección General de Deportes ha previsto para el presente año una subvención de 100.000'00 euros destinados a la reparación de la parte más afectada y deteriorada de la Pista de Atletismo de Alhama de Murcia.

El compromiso de este equipo de gobierno es contratar el proyecto este mismo año y acometer la reparación en el verano de 2018 siempre y cuando consigamos la financiación necesaria, es decir, cuando se complete ese 50% de financiación diferente a la aportación municipal.

Por ello y en vista del informe de los técnicos de deportes, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 100.000'00 euros destinada a la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio con la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Deportes, adjuntando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones: Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición el artículo 13 de la Ley de Subvencione, IBAN, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD PARA LA PROBABACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el ejercicio de sus actividades y competencias, tiene entre sus prioridades, desarrollar iniciativas que tengan por objeto facilitar la participación de los y las jóvenes en la sociedad, promoviendo el desarrollo de sus inquietudes y valores y, propiciar su autonomía y emancipación, a través de programas encaminados a la orientación laboral y empresarial.

Este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, viene contando con un técnico de Garantía Juvenil, que precisa de renovación del acuerdo suscrito con la Consejería de cultura y Portavocía (Dirección General de Juventud), para la continuidad del Servicio.

La subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020 y regulada mediante Decreto de concesión directa de la Consejería de Cultura y Portavocía (Dirección General de Juventud), por el cual se financia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, para el ejercicio 2017, mediante la concesión directa de la subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, no siendo necesario contar con la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Manifiestar su conformidad con la subvención propuesta, al objeto de mantener su continuidad.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura y Portavocía a los efectos oportunos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES FEBRERO.-

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de Febrero de 2017, en concepto de horas extras e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de marzo de 2017, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de FEBRERO que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	A. N.	3	34,70	104,10
F. M.	B. A.	0,5	35,09	17,55
P.	C. G.	0,5	36,27	18,14
S.	M. G.	3	33,92	101,76
	SUMA	7		241,54

Segundo.- El abono en nómina del mes de marzo de 2017, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicios durante el pasado mes de FEBRERO, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
--------	-----------	----------	-----	---------------------

F. M.	A. O.	4	34,40	137,60
R.	C. M.	4	33,92	135,68
J. M.	H. P.	3,25	34,31	111,51
	SUMA	11,25		384,79

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE MARZO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **marzo de 2017**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **febrero de 2017**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **marzo** de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

P	R	P	una semana	280,00 €	
A. J.	P.	M.	una semana	280,00 €	
J.	B.	M.	una semana	280,00 €	
G.	S.	L.	una semana	280,00 €	1.120,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de febrero de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de marzo de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100%	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPTE. RETEN	TOTAL	
Jardinero-func.	J	P. C.	5	3,00	13,82	24,19	141,66	230	371,66
Ob. y Serv. -func	S. A.	S. M.	1		11,79	20,64	11,79	230	241,79
Ob. y Serv. -func	J.	P. B.		15,00	12,64	22,12	331,8	230	561,80
Ob. y Serv. -func	D.	V. L.	3	10,00	10,06	17,61	206,23	230	436,23
Obras y Serv. -ft	A.	V. L.		14,00	13,09	22,91	320,74		320,74
Obras y Serv. -ft	A.	M. A.		9,00	11,08	19,39	174,51		174,51
TOTAL									2.106,73

TERCERO: Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas
J. C. M.	172	51,70	0,00	167,60
TOTALES		51,70	0,00	167,60

CUARTO: Conceder a A. C. G., Auxiliar Administrativo, en concepto de productividad, el importe de 60 euros mensuales con efectos del mes de enero de 2017, con motivo de las tareas que viene asumiendo como responsable en el Negociado de Estadística, tareas que serían propias de un categoría superior, tales como firma de expedientes de bajas por caducidad del Padrón Municipal, responsable del Registro de Uniones de Hecho y la mayor parte de tareas del mismo son la firma de expedientes de Altas, Bajas e Inscripciones al Margen.

QUINTO: Descontar a los trabajadores que se relacionan, los días indicados por falta de asistencia justificadas, al estar exentos al permiso retribuido establecido en el convenio de este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, siendo los siguientes:

<u>NOMBRE</u>	<u>Nº DIAS</u>	<u>CONCEPTO</u>
Z. B.	1	Día 13/03/17

SEXTO: Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan:

a) Por orden de la Jefatura de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a los siguientes trabajadores:

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE	EXPEDIENTE
M. A.	500,19	2014 939
M. A. A.	122,31	2017 2
D. B.	473,83	2012 537

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre personación como demandados en el Procedimiento Abreviado núm. ../..., tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO SOBRE PERSONACIÓN COMO DEMANDADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. ../..., TRAMITADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 8 A INSTANCIA DE M. P. C., SOBRE EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA NUM. ../....

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, en la que se dice: **UNO.-** La Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en Sesión de fecha 14/03/17, acordó remitir al Juzgado Núm. 8 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, copia del expediente administrativo sobre Disciplina Urbanística nº DU-../..., cuya resolución ha dado lugar al Recurso Contencioso Administrativo tramitado contra este Ayuntamiento a instancia de M. P. C.; asimismo se acuerda personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº ../....** tramitado por el mencionado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nombrando representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados S.L.P.. Comunicando finalmente el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el mencionado expediente a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

Examinado detenidamente el mencionado expediente sancionador por infracción urbanística nº ../..., resulta que aparecen en el mismo dos administrados que pudieran ostentar la condición de interesados en el expediente:

- A. R. R. (NIF nº), con domicilio en Mazarrón (CP nº 30870), en su condición de constructor de las obras objeto de expediente.

- La mercantil LOPEZLOR S.L. (CIF nº B-73.185.175), representada por J. L. D. (NIF nº), con domicilio en Dip. Cazalla, Puente Alto, nº 33, Apartado 275 (CP 30.800), Lorca, en su condición de actual titular de la finca sobre la que se ha realizado la infracción urbanística objeto de expediente.

En cumplimiento del deber de informar sobre la legalidad aplicable se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Viene determinada en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por R.D. 2187/78, de 23 de junio; Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia; Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/15, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) L.O. 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Oficio remitido en fecha 03/03/17 desde el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia con motivo del Procedimiento Abreviado nº/..., se dictó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en fecha 14/03/17 remitiendo a dicho Juzgado copia del expediente administrativo sobre Disciplina Urbanística nº DU-../..., cuya resolución dio lugar al mencionado procedimiento abreviado tramitado contra este Ayuntamiento a instancia de M. P. C..

En dicho Acuerdo, por error de esta Técnico de Administración informante, se ha omitido emplazar a dos administrados que pudieran ostentar la condición de interesados en el expediente:

- A. R. R. (NIF nº), con domicilio en Mazarrón (CP nº 30870), en su condición de constructor de las obras objeto de expediente.

- La mercantil LOPEZLOR S.L. (CIF nº B-73.185.175), representada por J. L. D. (NIF nº), con domicilio en Dip. Cazalla, Puente Alto, nº 33, Apartado 275 (CP 30.800), Lorca, en su condición de actual titular de la finca sobre la que se ha realizado la infracción urbanística objeto de expediente.

Por lo que procede adoptar acuerdo complementario emplazando a dichos señores para que puedan, si lo estiman oportuno, personarse como demandados ante el mencionado órgano judicial en defensa de sus derechos, según dispone el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la correspondiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- NOTIFICAR a A. R. R. (NIF nº) y a la mercantil LOPEZLOR S.L. (CIF nº B-73.185.175), representada por J. L. D. (NIF nº), en su condición de posibles interesados en el expediente sancionador por infracción urbanística nº DU-../., tramitado contra M. P. C. como promotora de las obras consistentes en “vallado de finca de 1.055’49 ml. con emplazamiento en Paraje Camino del Catalán y Camino del Cenizo, Las Flotas de Calceta (Ref. Catastral: Polígono .., Parcela ..), sin estar en posesión de la preceptiva licencia municipal”, para que puedan personarse como demandados en el **Procedimiento Abreviado nº ../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 8 a instancia de M. P. C. contra este Ayuntamiento con motivo de la resolución que resuelve el precitado expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.